



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMPARTIR LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS CON LOS QUE OPERAN LOS SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO” Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA”; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Uno de los principales puntos contenidos en la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley de Amparo), publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación y en vigor a partir del tres del mismo mes y año, es el uso de las tecnologías de la información en el trámite de los juicios constitucionales y el uso de la firma electrónica como el medio de ingreso al sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, ya que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, como opción para enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales.

En el marco del “Plan de Desarrollo Institucional 2015 - 2018” presentado por el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, se planteó como un objetivo principal la constitución de un sistema de información, transmisión, intercambio y facilitación sobre los juicios, recursos y medios de defensa de todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, de ahí que se busque la interconexión tecnológica con los tribunales administrativos, judiciales y de trabajo.

Asimismo, el nueve de diciembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, que en sus artículos 68, 101 y 103 prevé que **“EL CONSEJO”** puede celebrar convenios con otras instituciones de justicia a fin de lograr una interconectividad tecnológica que permita la plena operación de la tramitación electrónica del juicio de amparo y, de manera destacada, que si tales instituciones no cuentan con herramientas tecnológicas para ello, el **“EL CONSEJO”** pueda compartir los desarrollos tecnológicos implementados en los órganos jurisdiccionales que administra.

El presente convenio es el resultado de las acciones conjuntas que **“LAS PARTES”** realizan en materia de interconexión tecnológica con el objetivo de que los justiciables tengan posibilidad de acceder a los sistemas tecnológicos necesarios para el trámite electrónico del juicio de amparo y, en su oportunidad, de todo tipo de juicio, recurso o medio de defensa legal que se tramite en alguna institución de justicia, que minimice el tiempo de atención en los trámites y los servicios,

